



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado Jhom Alexander Román Lasso fue notificado personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, en las instalaciones del despacho, el día 8 de Noviembre de 2022, fecha en que se le corrió traslado de la demanda, cuyos términos comenzaron a correr el día 9 de noviembre de 2022 y terminaron el día 23 del mismo mes y año a las 5.00 pm. sin que dentro del término del traslado correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle diciembre 7 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3563**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Adelaida Gallego Vergara
Demandado (s) : Jhom Alexander Román Lasso.
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00357**-00

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$ 4.480.000) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febca07cc0ccf3eff66f42e5167d94a7a912c9033f94bf6cc7dd23c95d2d092**

Documento generado en 09/12/2022 02:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>